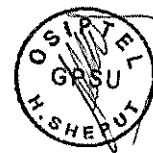


<b>A</b>	:	<b>GERENCIA GENERAL</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>INFORME QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD – RENTESEG.</b>
<b>REFERENCIA</b>	:	<b>RESOLUCIÓN N° 144-2018-CD/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>29 DE OCTUBRE DE 2018</b>

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	<b>APOYO PROFESIONAL EN TEMAS NORMATIVOS</b>	<b>HAYINE GUSUKUMA LOZANO</b>
	<b>ANALISTA DE POLÍTICAS REGULATORIAS</b>	<b>JORGE HUAMAN SANCHEZ</b>
<b>REVISADO POR:</b>	<b>SUB GERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD</b>	<b>TATIANA PICCINI ANTON</b>
<b>APROBADO POR:</b>	<b>GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA</b>	<b>LENNIN QUISO CÓRDOVA</b>

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. DECLARACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA.....	3
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3.1 ANTECEDENTES.....	3
3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
3.3 POSIBLES CAUSAS DEL PROBLEMA.....	10
3.4 PERMANENCIA DEL PROBLEMA EN CASO DE NO INTERVENCIÓN.....	11
4. OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y BASE LEGAL.....	11
4.1 OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN.....	11
4.2 BASE LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN.....	11
5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES.....	12
6. APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN SELECCIONADA.....	13
6.1 APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.....	13
6.2 CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGLAS DE TRÁMITE.....	13
7. DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA, PROCESOS DE CONSULTA REALIZADOS Y PARTICIPACIÓN.....	14
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



## 1. OBJETIVO.

El objetivo del presente informe es acreditar que la propuesta de modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), reúne las condiciones para ser considerada justificable, razonable, legal, beneficiosa y eficiente<sup>1</sup>.

En dicho contexto, la propuesta de modificación de los plazos establecidos para la Segunda Fase de implementación del RENTESEG busca asegurar el buen funcionamiento y la interacción adecuada de los sistemas de todos los actores que participan en el RENTESEG.

## 2. DECLARACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA.

En aplicación de lo dispuesto por la Resolución 069-2018-CD/OSIPTEL, se declara que el presente informe que contiene la propuesta de modificación de los plazos establecidos para la Segunda Fase de implementación del RENTESEG, cumple con Lineamientos de Calidad Regulatoria.

## 3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

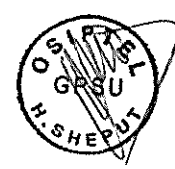
### 3.1 Antecedentes.

- Mediante Decreto Legislativo N° 1338<sup>2</sup> se crea el RENTESEG, el cual está orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Se establece, entre otros aspectos que, la implementación y administración del RENTESEG se encuentra a cargo del OSIPTEL. Asimismo, se señala que recae en el OSIPTEL la facultad sancionadora y el establecimiento de la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas, en el ejercicio de sus funciones como organismo regulador en materia de telecomunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente.
- Mediante Decreto Supremo N°009-2017-IN<sup>3</sup> se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo; así como se dispone que el OSIPTEL implemente el procedimiento y mecanismos necesarios para el registro adecuado de la información en el RENTESEG.

<sup>1</sup> El presente informe contiene la Declaración de Calidad Regulatoria conforme lo dispone la Resolución 069-2018-CD/OSIPTEL que aprueba los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.

<sup>3</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017.



- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL<sup>4</sup> se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG (en adelante, Normas Complementarias), norma que establece entre otros aspectos, el instructivo de entrega y/o recojo de información vinculada a: los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, al Registro de Abonados, a los equipos terminales móviles importados legalmente, al mecanismo de consulta vía plataforma web respecto de los equipos terminales móviles; así como también establece el régimen de infracciones y sanciones, los plazos y fecha de entrada en operación del RENTESEG.
- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL<sup>5</sup> se estableció un cronograma para el inicio de operaciones del RENTESEG, programándose parte de las actividades para junio de 2018 y febrero de 2019.
- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2018-CD/OSIPTEL<sup>6</sup> se modificó el plazo para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.
- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL<sup>7</sup> se modificaron los plazos de implementación de la Segunda y Tercera Fase del RENTESEG.
- Mediante carta N° TDP-3306-AR-GER-18 recibida el 26 de octubre de 2018, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) solicitó al OSIPTEL la elaboración de Manuales, la ampliación del plazo de las Pruebas Técnicas y se postergó el inicio de operación de la Segunda Fase del RENTESEG.

### 3.2 Planteamiento del problema.

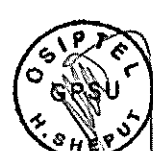
De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, la fecha de inicio de operaciones del RENTESEG se sujeta a las siguientes fases:

<sup>4</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2017.

<sup>5</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de enero de 2018.

<sup>6</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo de 2018.

<sup>7</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2018.



**Cuadro N° 1: Cronograma para el inicio de operaciones del RENTESEG.**

Fase	Obligación	Base normativa de la obligación	Inicio
<b>PRIMERA FASE</b>	Implementación de los siguientes archivos por parte de los concesionarios móviles: - Registro de Abonados. - Equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. - Equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.	Artículos 4, 17 y 41 de las Normas Complementarias.	<b>1 de febrero de 2018</b>
<b>SEGUNDA FASE</b>	Entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, según corresponda, de los archivos implementados en la Primera Fase, por parte de los concesionarios móviles.	Artículos 4, 5, 17, 18, 19, 20, 41 y 42 de las Normas Complementarias.	<b>6 de noviembre de 2018</b>
<b>TERCERA FASE</b>	Obligaciones distintas a las que corresponden a la Primera y Segunda Fases.		<b>4 de noviembre de 2019</b>

**3.2.1 Disposiciones referidas a la Segunda Fase.**

De acuerdo a las Normas Complementarias, la Segunda Fase de implementación del RENTESEG comprende las siguientes actividades y plazos:

- (i) Pruebas técnicas necesarias previstas entre el **1 de octubre de 2018 y el 5 de noviembre de 2018** para verificar la operatividad de la Segunda Fase del RENTESEG, que comprende que los concesionarios móviles realicen:
  - i.1) La entrega al OSIPTEL de la información del Registro de Abonados.
  - i.2) La entrega y/o recojo del OSIPTEL de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú.
  - i.3) La entrega al OSIPTEL de la información de los equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.

Asimismo, se estableció que los concesionarios móviles remitirán la información que le sea requerida para la realización de las pruebas técnicas, en la oportunidad y forma que sea establecida por el OSIPTEL a través de una comunicación.



- (ii) Primera entrega de información del Registro de Abonados para la operación del RENTESEG.

Se dispuso que hasta las 12:00 horas del 6 de noviembre de 2018 cada concesionario móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4 de las Normas Complementarias, al 5 de noviembre de 2018, al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información corresponde a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del 5 de noviembre de 2018.

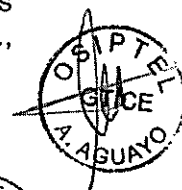
- (iii) Inicio de la Segunda Fase del RENTESEG: 6 de noviembre de 2018.

### 3.2.2 Actividades realizadas para la implementación de la Segunda Fase.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas para la Segunda Fase del RENTESEG, el OSIPTEL realizó una serie de actividades para viabilizar la conectividad y funcionamiento de la misma, siendo entre ellas:

- La elaboración del Manual denominado “*Generación de Llaves Públicas y Privadas desde entornos GNU/Linux*”, con el objetivo de brindar las instrucciones necesarias para el acceso y conectividad hacia el servidor del OSIPTEL.
- La implementación del buzón del correo electrónico [rentesegpruebas@osiptel.gob.pe](mailto:rentesegpruebas@osiptel.gob.pe), a efectos de realizar las coordinaciones y absolver consultas de las empresas concesionarias del servicio público móvil.
- La elaboración del mapeo de accesos al RENTESEG de las empresas concesionarias del servicio público móvil, así como del personal del OSIPTEL con los niveles de acceso para cada uno de los involucrados.
- La implementación del ambiente de desarrollo para el inicio de las Pruebas Técnicas.
- La coordinación con las empresas concesionarias del servicio público móvil para la implementación de la conectividad mediante autenticación asimétrica y de los accesos respectivos.
- La realización de pruebas unitarias del funcionamiento de la Segunda Fase del RENTESEG, estando en proceso las pruebas integrales para el acceso hacia el servidor del OSIPTEL.
- La programación y validación del código de la Segunda Fase.
- Preparación del ambiente de producción.
- Entre otras actividades.

Cabe mencionar que la información referida en los literales a) y b) fue alcanzada en su oportunidad a las empresas concesionarias del servicio público móvil, mediante comunicaciones C.00288-GG/2018, C.00289-GG/2018, C.00290-GG/2018, C.00291-GG/2018 y C.00292-GG/2018, recibidas con fecha 07 de mayo de 2018 por las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Viettel Perú S.A.C. e Incacel Móvil S.A.C.



Adicionalmente a ello, el OSIPTEL dispuso un Cronograma de Pruebas Técnicas<sup>8</sup>, mediante el cual se establecieron las actividades, plazos y mecanismos de carga y descarga de la información señalada en los literales i.1), i.2) e i.3) antes mencionados; así como el envío de inconsistencias detectadas para la posterior subsanación por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil.

El citado Cronograma de Pruebas Técnicas fue remitido por correo electrónico el 28 de setiembre de 2018 a las empresas concesionarias y posteriormente fue enviado mediante las cartas N° 1605-GSF/2018, N° 1606-GSF/2018, N° 1607-GSF/2018, N° 1608-GSF/2018 y N° 1609-GSF/2018 de fecha 3 de octubre de 2018. Cabe indicar que el referido Cronograma fue modificado, a efectos de permitir que los concesionarios del servicio público móvil subsanen las inconsistencias detectadas por el OSIPTEL.

A continuación, en el Cuadro N° 2 se resume el Cronograma de Pruebas Técnicas.

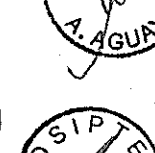
**Cuadro N° 2: Cronograma de Pruebas Técnicas de la Segunda Fase del RENTESEG.**

N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORARIO	DESCRIPCIÓN
1	PRIMERA ENTREGA Y RECOJO DE ARCHIVOS	Jueves, 04/10/2018 Hasta 12:00 hrs	• Entrega al OSIPTEL del Registro de Abonado Histórico de los últimos 6 meses: 04/04/2018 al 03/10/2018.
			• Entrega al OSIPTEL de la Lista Negra. • Recojo del OSIPTEL de 14:00 a 16:00 hrs, los archivos con la relación de los IMEI a bloquear.
			• Entrega al OSIPTEL del Listado de Equipos Terminales Devueltos Histórico.
2	DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS	Viernes, 05/10/2018 Hasta 18:00 hrs	• El OSIPTEL remite a los concesionarios móviles un archivo consolidado con los errores detectados en sus 3 archivos entregados el 04/10/2018. • Los concesionarios móviles subsanarán los errores antes de la próxima entrega de información.
3	SEGUNDA ENTREGA Y RECOJO DE ARCHIVOS	Jueves, 11/10/2018 Hasta 12:00 hrs	• Entrega al OSIPTEL del Registro de Abonado Histórico de los últimos 6 meses: 11/04/2018 al 10/10/2018.
			• Entrega al OSIPTEL de la Lista Negra. • Recojo del OSIPTEL de 14:00 a 16:00 hrs, los archivos con la relación de los IMEI a bloquear.
			• Entrega al OSIPTEL del Listado de Equipos Terminales Devueltos Histórico.
4	ENTREGA Y	Viernes,	• Los concesionarios móviles generarán archivos

<sup>8</sup> Elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Estadística del OSIPTEL.



N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORARIO	DESCRIPCIÓN
5	RECOJO DE ARCHIVOS DIARIOS	12/10/2018	diarios de: - El Registro de Abonados de las actualizaciones ocurridas el día anterior. - La Lista Negra del día anterior. - Listado de Equipos Terminales Devueltos del día anterior.
		Sábado, 13/10/2018	
		Domingo, 14/10/2018	
6			
7		Lunes, 15/10/2018 Hasta 12:00 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los concesionarios móviles remitirán al OSIPTEL, los archivos generados el viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de octubre de 2018.</li> </ul>
8	DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS	Martes, 16/10/2018 Hasta 18:00 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>El OSIPTEL remite a los concesionarios móviles un archivo consolidado con los errores detectados en sus 12 archivos entregados el 11 y el 15 de octubre.</li> <li>Los concesionarios móviles subsanarán los errores antes de la próxima entrega de información.</li> </ul>
9	TERCERA ENTREGA Y RECOJO DE ARCHIVOS	Viernes, 26/10/2018 Hasta 12:00 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al OSIPTEL del Registro de Abonado Histórico de los últimos 6 meses: 26/04/2018 al 25/10/2018.</li> </ul>
		Procesos automáticos en Horarios establecidos en Norma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al OSIPTEL de la Lista Negra, entre 00:00:00 y las 01:59:59 hrs</li> <li>Recojo del OSIPTEL entre 04:00:00 y las 05:59:59 hrs los archivos con la relación de los IMEI a bloquear</li> <li>Entrega al OSIPTEL del Listado de Equipos Terminales Devueltos Histórico, entre 03:00:00 y las 06:59:59 horas.</li> </ul>
10	ENTREGA Y RECOJO DE ARCHIVOS DIARIOS	Sábado, 27/10/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al OSIPTEL del Registro de Abonado Diario, entre 03:00:00 y las 06:59:59 horas.</li> <li>Entrega al OSIPTEL de la Lista Negra, entre 00:00:00 y las 01:59:59 hrs</li> <li>Recojo del OSIPTEL entre 04:00:00 y las 05:59:59 hrs los archivos con la relación de los IMEI a bloquear</li> </ul>
		Procesos automáticos en Horarios establecidos en Norma.	
11	ENTREGA Y RECOJO DE ARCHIVOS	Domingo, 28/10/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al OSIPTEL del Registro de Abonado Diario, entre 03:00:00 y las 06:59:59 horas.</li> <li>Entrega al OSIPTEL de la Lista Negra, entre 00:00:00 y las 01:59:59 hrs</li> <li>Recojo del OSIPTEL entre 04:00:00 y las 05:59:59 hrs los archivos con la relación de los IMEI a bloquear</li> </ul>
		Procesos automáticos en Horarios establecidos en Norma.	





N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORARIO	DESCRIPCIÓN
12	RESULTADOS FINALES	Martes, 30/10/2018 Hasta 18:00 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>OSIPTEL remite resultados finales.</li> </ul>

### 2.2.3 Problemática identificada:

A la fecha, en atención al Cronograma de Pruebas Técnicas de la Segunda Fase del RENTESEG, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF) y la Gerencia de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Estadística (en adelante, GTICE) han detectado algunos inconvenientes respecto de los siguientes aspectos:

- La información proporcionada por las empresas concesionarias del servicio público móvil presentan inconsistencias en el Registro de Abonados, las cuales fueron comunicadas a cada una de ellas para la subsanación correspondiente.

Cabe señalar que las inconsistencias detectadas han sido respecto de los archivos correspondientes a la Primera Entrega efectuada el 4 de octubre de 2018; así como también respecto de la Segunda Entrega realizada el 11 de octubre de 2018.

Asimismo, se debe advertir que las citadas inconsistencias representan un porcentaje considerable respecto de la cantidad total de registros contenidos en cada uno de los archivos proporcionados por las empresas concesionarias, teniéndose a modo de referencia para la Segunda Entrega, un total de 41% de inconsistencias respecto del total de registros de las cinco empresas concesionarias del servicio público móvil. Además, las inconsistencias detectadas por empresa operadora, se muestran a continuación:

**Cuadro N° 3: Porcentaje de inconsistencias detectadas al Registro de Abonados - Segunda Entrega.**

Segunda Entrega	Telefónica del Perú	América Móvil Perú	Entel Perú	Viettel Perú	Incacel Móvil
% de Registros inconsistentes	7%	64%	36%	54%	33%

Fuente: GSF del OSIPTEL.

Cabe señalar que los registros detectados con inconsistencias, en algunos casos contienen más de una observación o error por registro.



- No se han culminado los programas de validación del OSIPTEL, siendo necesario realizar requerimientos adicionales para efectivizarla.
- La conectividad mediante autenticación asimétrica (uso de llaves públicas y privadas) para que los concesionarios del servicio público móvil accedan a la información del OSIPTEL, presenta problemas.

Asimismo, la empresa TELEFÓNICA ha solicitado al OSIPTEL mediante la carta TDP-3306-AR-GER-18 recibida el 26 de octubre de 2018, lo siguiente:

- La elaboración de un Manual consolidado que contenga todas las especificaciones.
- Se amplió el periodo de pruebas técnicas hasta el presente año, y que el inicio de la Segunda Fase sea en enero de 2019.
- Durante el Periodo de Pruebas Técnicas se defina un Manual o Protocolo que asegure el proceso de intercambio de información con calidad de data.

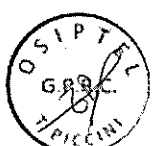
Considerando que nos encontramos próximos a la entrada en vigencia de la Segunda Fase del RENTESEG, prevista para el 6 de noviembre de 2018 y que:

- Existe un alto porcentaje de inconsistencias en la información presentada por las empresas concesionarias del servicio público móvil.
- No se han culminado los programas de validación de la información del OSIPTEL, siendo necesario realizar requerimientos adicionales para efectivizarla.
- Todavía se requieren realizar mayores validaciones a la información.
- Persisten los problemas de conectividad.
- Se ha recibido la solicitud de la empresa TELEFÓNICA para que entre otros aspectos se amplíe el plazo de las Pruebas Técnicas de la Segunda Fase, así como se elabore un Manual consolidado de especificaciones técnicas y se cuente con un Protocolo o Manual para asegurar el proceso de intercambio de información con calidad de data para el periodo de pruebas.

En atención a ello, se ha considerado conveniente contar con un plazo adicional para las Pruebas Técnicas, a efectos de permitir que la información a ser reportada, esté acorde con las especificaciones establecidas en la normativa del RENTESEG; así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL.

### 3.3 Posibles causas del problema.

- Existencia de un gran volumen de información de los abonados, la cual no habría sido completada correctamente por las empresas concesionarias del servicio público móvil, pese a que desde el 1° de febrero de 2018 se estableció la implementación del Registro de Abonados, entre otros.
- Existencia de un gran volumen de información de los equipos terminales móviles correspondiente al Listado de equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y



recuperados (Lista Negra) y del Listado de equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.

- Dificultad en la implementación de los programas/sistemas para la conectividad y validaciones.

### 3.4 Permanencia del problema en caso de no intervención.

En caso de permanencia de la situación actual, no permitiría asegurar una correcta y adecuada implementación de la Segunda Fase del RENTESEG, por lo siguientes motivos:

- No aseguraría que en el plazo vigente, las empresas concesionarias del servicio público móvil, puedan levantar la totalidad de las inconsistencias detectadas.
- No se aseguraría contar con información consistente y en consecuencia confiable para la toma de medidas regulatorias y acciones correspondientes.
- No se podrían realizar las validaciones, filtros y cruces de información de la información reportada, a efectos de detectar los incumplimientos normativos al RENTESEG.
- Se afectaría el monitoreo adecuado del mercado de equipos terminales móviles.
- Se podrían presentar problemas en la conectividad, impidiendo con ello la entrega y recojo de la información respectiva.

## 4. OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y BASE LEGAL.

### 4.1 Objetivo de la intervención.

El objetivo de la intervención es ampliar los plazos de la Segunda Fase del RENTESEG, a efectos de poder brindar el espacio adecuado para que los actores involucrados puedan culminar satisfactoriamente la etapa de Pruebas Técnicas, y asegurar con ello, la adecuada implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

### 4.2 Base legal para la intervención.

- La Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece en su artículo 3 que el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.



- Asimismo, el citado artículo 3 de la Ley N° 27332 dispone que la función normativa comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por los Organismos Reguladores.
- El Decreto Legislativo N° 1338 que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que establece, entre otros aspectos que, la implementación y administración del RENTESEG se encuentra a cargo del OSIPTEL. Asimismo, señala que recae en el OSIPTEL la facultad sancionadora y el establecimiento de la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas, en el ejercicio de sus funciones como organismo regulador en materia de telecomunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente.
- El Decreto Supremo N°009-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo. Cabe señalar, que en el Decreto Supremo anteriormente señalado, entre otros aspectos, se establece que el OSIPTEL implementa el procedimiento y mecanismo necesario para el registro adecuado de la información en el RENTESEG.
- La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, norma que aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, y establece entre otros aspectos, el instructivo de entrega y/o recojo de información, así como establece los plazos de implementación.

Teniendo en cuenta la base legal mencionada, corresponde al OSIPTEL emitir la norma que modifica los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

## 5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES.

De conformidad con los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 069-2018-CD/OSIPTEL, se establece en el Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria, la exclusión del análisis de alternativas, en aquellos casos en donde la propuesta normativa/regulación implique el establecer plazos para alguna actividad a ser realizada por el OSIPTEL y/o los administrados, así como establece que se señalará la propuesta de plazo a ser establecida.



En aplicación de dicha exclusión, no se desarrolla el presente numeral del informe, dado que la propuesta establece la modificación de plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

## 6. APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN SELECCIONADA.

### 6.1 Aplicación de la solución.

A continuación se plantea la modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, de acuerdo a lo siguiente:

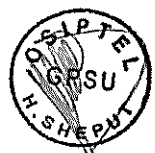
#### Segunda Fase:

Se ha considerado necesario modificar el plazo de implementación de la Segunda Fase del RENTESEG considerando lo siguiente:

- La Segunda Fase del RENTESEG correspondiente a la entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, según corresponda, de los siguientes archivos: (i) Registro de Abonados, (ii) Equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú y (iii) Equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios, por parte de las empresas del servicio público móvil, se plantea que esté prevista para el **15 de enero de 2019**.
- Hasta el **14 de enero de 2019**, se propone que las empresas del servicio público móvil intercambiarán información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, conforme al Procedimiento de Intercambio de Información establecido en el Anexo 1 de la norma aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL.
- Entre el **1 de octubre de 2018 al 14 de enero de 2019**, se plantea que se realicen las pruebas técnicas necesarias para verificar la operatividad de la Segunda Fase del RENTESEG.
- El **15 de enero de 2019** se propone que cada empresa del servicio público móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información debe corresponder a la última llamada o acceso a datos realizada en un periodo no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del **14 de enero de 2019**.

### 6.2 Creación o modificación de reglas de trámite.

No resulta aplicable considerando que se propone la modificación de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, para la



implementación de la Segunda Fase del RENTESEG, conforme ha sido señalado en el numeral 4 del presente informe.

## 7. DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA, PROCESOS DE CONSULTA REALIZADOS Y PARTICIPACIÓN.

Al respecto, se debe indicar que los plazos propuestos en la Segunda Fase han sido previamente coordinados con las siguientes Gerencias del OSIPTEL: (i) Gerencia de Tecnologías de Información, Estadística y Comunicaciones – GTICE, (ii) Gerencia de Protección y Servicio al Usuario - GPSU, y (iii) Gerencia de Supervisión y Fiscalización - GSF.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De lo expuesto en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

- 8.1 Es necesario modificar los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2018-CD/OSIPTEL, para la implementación de la Segunda Fase del RENTESEG, de acuerdo al detalle señalado en el numeral 6.1, a efectos que dicha Fase inicie el **15 de enero de 2019**.
- 8.2 Se recomienda aprobar la resolución que aprueba la modificación de los plazos referidos en el numeral precedente.

Ello, a fin de permitir contar con mayor plazo para la realización de Pruebas Técnicas y con ello poder brindar el espacio adecuado para que los actores involucrados puedan culminar satisfactoriamente la etapa de Pruebas Técnicas, y asegurar con ello, la adecuada implementación de la Segunda Fase del RENTESEG.

Atentamente,

  
**LENNIN QUISO CÓRDOVA**  
GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS  
Y COMPETENCIA

